



**COLEGIO NEW
HEINRICH HIGH
SCHOOL**

**REGLAMENTO
INTERNO
DE BECAS**

Artículo 1º: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, DE 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N.º 6 de la Ley N° 19.352, se establece el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos de establecimientos educacionales con financiamiento compartido.

Artículo 2º: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales, los alumnos con situación económica deficitaria de acuerdo con lo que se establece en el presente reglamento.

Artículo 3º: Para tener derecho al beneficio de la beca, los alumnos deberán presentar, por medio de sus apoderados, un FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA acompañada por los documentos requeridos para hacer efectiva la postulación, dicho formulario deberá ser enviado al siguiente correo electrónico becas2025@heinrich.cl

Artículo 4º: Las postulaciones estarán abiertas desde el 02 de octubre y hasta el 31 de octubre, ambas fechas inclusive.

Artículo 5º: EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA, deberá contener al menos, los siguientes parámetros:

- a) Antecedentes del alumno.
- b) Antecedentes de su grupo familiar.
- c) Ingresos económicos del grupo familiar.
- d) Antecedentes de la vivienda que ocupa.
- e) Otros antecedentes relevantes. (enfermedad grave de algún miembro de la familia, hermanos estudios superiores, hermanos estudiando en el Colegio, hijo de ex alumno, hijo de funcionario, alumno destacado, entre otros.)

Artículo 6º: Los postulantes deberán acompañar al formulario expresado en el artículo anterior, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación, considerándose estos indispensables al momento de presentar la SOLICITUD DE BECA, entre otros los siguientes.

- a) Registro Social de Hogares
- b) Con puntaje respectivo y una data no mayor a 6 meses.
- c) Certificación de ingresos económicos a través de Liquidación de Sueldo, Liquidación de Pensión o Montepío, según corresponda y una declaración jurada simple, en el caso de que el apoderado o jefe de hogar sea trabajador independiente.
- d) Certificados Médicos (cuando corresponda)
- e) Comprobantes de pago de colegiatura de hermanos del postulante o Certificados de alumno regular (Universidad, Instituto, Colegio o Liceo, Jardín Infantil o Sala Cuna).

Artículo 7º: Todas las postulaciones recibidas al 31 de octubre, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos del presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas y los resultados serán de carácter privado. Los cuales se informarán mediante correo electrónico al inicio del año escolar 2025.

Artículo 8º: Los Padres y/o Apoderados que no estén de acuerdo con la resolución de la Comisión de Calificación y Selección de Becas, podrán presentar un documento tipo de apelación, dirigida a la Comisión de Calificación y Selección de Becas, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno por la Administradora General de Finanzas.

Artículo 9º: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir por el Establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 10º: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se subirá a la página web oficial del Establecimiento, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los elementos legales. Las modificaciones al presente Reglamento, sólo tendrán efectos legales, una vez que se hayan entregado al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.



María Pamela Child Olivier
Directora